



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinte (2020).

Medio de Control: Conciliación Extrajudicial.
Radicación: 70001-33-33-003-2020-00020-00.
Demandante: Néstar Yaneth Flórez Mercado.
Demandados: Nación - Ministerio de Educación - Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Encontrándose el expediente al despacho para el estudio sobre aprobación o no de la conciliación extrajudicial del 31 de enero de 2020, llevada a cabo en la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos.

La Conciliación Extrajudicial, es un mecanismo alternativo de resolución de conflictos, regulada por la Ley 640 de 2001, la cual consagra que en los eventos que exista acuerdo entre las partes, la conciliación debe someterse a un control de legalidad para su aprobación o no, remitiéndose el expediente ante la jurisdicción contenciosa administrativa.

El artículo 24 de la Ley 640 de 2001, dispone:

ARTICULO 24. Aprobación judicial de conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo. Las actas que contengan conciliaciones extrajudiciales en materia de lo contencioso administrativo se remitirán a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes al de su celebración, al juez o corporación que fuere competente para conocer de la acción judicial respectiva, a efecto de que imparta su aprobación o improbación. El auto aprobatorio no será consultable.

Revisado el plenario, advierte el Despacho que no es procedente asumir el conocimiento de la presente Conciliación Extrajudicial, toda vez que en el acta de audiencia del 31 de enero de 2020, se declaró fallida dicha conciliación por parte de la Procuradora 103 Judicial I para Asuntos Administrativos al no existir animo conciliatorio; por lo que se devolverá el expediente a la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos.

Por lo que se **DECIDE:**

ÚNICO: No avocar conocimiento, como consecuencia devuélvase el expediente a la Procuraduría 103 Judicial I para Asuntos Administrativos, por las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE CÚMPLASE

CÉSAR ENRIQUE GÓMEZ CÁRDENAS
JUEZ